GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Agricultura

Resolución Directoral Sectorial

N° 000045 -2015-GRL-DRA

Huacho, 26 MAR. 2015

VISTO:

El Oficio Nº 0100-2015-GRL/SGRA-ORH, de fecha 26 de marzo del 2015, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 27867 y de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 000028-2015-GRL-DRA, de 11 de febrero del año en curso, se conformó la **Comisión Permanente**, encargada de la organización, conducción y desarrollo de los procesos de selección para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para el **Ejercicio Presupuestal 2015**; asimismo, la citada comisión llevó acabo la Convocatoria del Concurso **Público CAS Nº 001-2015-DRA**L, para cubrir 09 plazas vacantes, siendo estas: Técnico Administrativo (03), Secretaria (01), Especialista en Logística (01), Técnico en Estudio de Mercado (01), Técnico en Almacén (01), Técnico en Gestión Documentaria (01) y Promotor de Cadenas Productivas (01), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante el Oficio 0100-2015-GRL/SGRA-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, señala que habiéndose tomado conocimiento de la realización de la convocatoria **CAS 001-2015** de la Dirección Regional de Agricultura, se ha observado del mismo que se ha omitido dentro de las etapas del Concurso llevar a cabo la evaluación de conocimiento, la misma que tiene como objetivo evidenciar el desempeño laboral de las personas de acuerdo a la formación académica y experiencia laboral requerida, creando en el concursante el interés por desarrollar aquellas áreas en las que cree ser necesario y enervando la transparencia de los procesos de selección;

Que, asimismo señala el documento, que se hace evidente que no han designado al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección de Servicio Nacional de Empleo, requisitos indispensable para la realización de los concursos de selección de personal en general, el mismo que resulta necesario a fin de evitar las observancias que deriven por esta omisión.; por lo que a fin de evitar reclamos, tachas y/o quejas de los participantes y el público en general, que podrían resultar por la inobservancia de lo expuesto, sugiere declarar de **Oficio la Nulidad de la Convocatoria CAS Nº 001-2015** de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que efectivamente no se han tomado en cuenta las etapas observadas por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Lima; por tanto a fin de solucionar los errores suscitados, en el presente Concurso deberá declararse Nulo en todos sus extremos, retrotrayendo a la etapa de Convocatoria;

Que, el Artículo 202º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Numeral 202.1) que "**en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, pude declarase de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público**";

De conformidad con lo previsto en el Artículo 202º Numeral 202.1) de la Ley 27444, **"Ley del Procedimiento Administrativo General"**, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 071-2005-PRES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima, con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de **OFICIO** el **Concurso Público CAS Nº 001-2015-DRA**L, de fecha 17 de marzo del 2015, convocado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Administración, realice las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. ISAAC ERNESTO MOLINA CHAVEZ
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA